

Bogotá, D.C.

Señora
JULY VIVIANA MARTINEZ SOLARES
Calle 87 C Bis B Sur No. 86 - 35 - Bosa
Ciudad

ASUNTO: Solicitud Información Condiciones Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario.

Cordial saludo:

Para esta entidad es importante continuar con la ejecución y efectividad del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario para su hogar, concedido mediante la Resolución 164 del 29 de mayo de 2020 a nombre de Diego Mauricio Rodríguez Chicuasuke como jefe de hogar o miembro bancarizado; por esta razón de manera respetuosa se solicita que, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de esta comunicación, se aclare la relación y situación de propiedad frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40105462, en la dirección DG 74 SUR 78F 60 de la ciudad de Bogotá, de ser el caso, allegar las pruebas documentales que permitan establecer que se encuentra dentro de una de las excepciones definidas en los Decretos Distritales 123 y 143 de 2020 y en el reglamento operativo del aporte, que permita su asignación, el cual entre otros requisitos dispone para ser beneficiario, que el hogar:

- **No sea propietario de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.**

La información que se solicita allegar determinará la procedencia para que el hogar perciba o siga percibiendo el aporte transitorio por el período máximo establecido, o por el contrario, que se dé inicio al proceso de restitución de éste.

Ante la imposibilidad de acreditar la condición antes señalada, deberá allegar la manifestación escrita de la renuncia al procedimiento de asignación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, o en su defecto, proceder a la devolución de los aportes recibidos a la fecha, por no cumplir los requisitos para su asignación. En caso contrario se dará inicio al proceso administrativo

que revoque el acto administrativo que le concedió el beneficio y en consecuencia la restitución de este

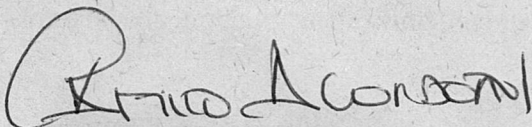
La presente solicitud se realiza dado que el aporte busca que la población pobre y/o vulnerable que no cuenta con vivienda, pueda satisfacer su necesidad a través del arrendamiento.

Cabe advertir que, el Código Penal ha previsto el delito de fraude de subvenciones, que castiga con prisión de cinco (5) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a quien obtenga ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad; por lo que, se requiere que se reporte la información precisa solicitada en la presente comunicación.

Los documentos solicitados según el caso, podrá allegarlos ante esta entidad a través del correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, en el cual debe citar su nombre y radicado del presente requerimiento.

Finalmente, si valorada su situación por la existencia de propiedad sobre vivienda, decide realizar la devolución del valor del aporte otorgado, podrá solicitar al correo electrónico mencionado el recibo para el respectivo pago.

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Catalina Niño Morantes- Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez- Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera